01

EVALUACIONES DE RIESGOS "GENÉRICAS" SIN PERSPECTIVA DE GÉNERO

SEÑALES DE ALERTA

Comprueba rápidamente si ocurre alguna de estas situaciones:

- ¿La evaluación parece un documento estándar sin diferencias entre puestos?
- ¿No hay datos diferenciados por sexo, edad o embarazo/lactancia?
- ¿Los riesgos psicosociales o musculoesqueléticos apenas aparecen en puestos feminizados (empleos de mayoría femenina y que culturalmente se asocian a las mujeres)?
- ¿EPIs, herramientas o cargas están pensados para un único perfil físico?

Estas señales pueden indicar una evaluación de riesgos insuficiente o poco adaptada a la plantilla.

QUÉ PROPONER A LA EMPRESA

En el CSS o reuniones de PRL:

- Revisar la evaluación con perspectiva de género.
- Incorporar datos separados por sexo y edad.
- Evaluar específicamente puestos feminizados.
- Revisar riesgos musculoesqueléticos y psicosociales.
- Adaptar EPIs, herramientas y puestos a las características personales de cada persona.

Actuación sindical útil

- Recoger incidencias y ejemplos reales de la plantilla.
- Detectar si los daños a la salud, molestias o cargas afectan de forma diferente a mujeres y hombres.
- Revisar si existen problemas repetidos con posturas, ritmos, herramientas o EPIs.
- Solicitar la evaluación de riesgos, sus revisiones y los criterios utilizados.
- Pedir una revisión preventiva de los puestos afectados.
- Llevar propuestas concretas al CSS: evaluación psicosocial, revisión ergonómica, adaptación de EPIs o cambios organizativos.
- Solicitar seguimiento de las medidas y dejar constancia en acta.

QUÉ REVISAR Y SOLICITAR

Pide:

- Evaluación de riesgos y revisiones.
- Datos de accidentes, bajas y daños a la salud desagregados por sexo.
- Evaluaciones de riesgos psicosociales, ergonomía y embarazo/lactancia.
- Criterios utilizados para valorar cargas, posturas y ritmos.

Comprueba si:

- Se invisibilizan tareas repetitivas o feminizadas.
- Los EPIs y herramientas se adaptan a toda la plantilla.
- Existen medidas preventivas concretas.
- La RLPT ha sido consultada.

BASE LEGAL BÁSICA

- Ley 31/1995 de PRL:
  - art. 14 → protección eficaz,
  - art. 16 → evaluación de riesgos,
  - art. 33 y 36 → consulta y participación sindical.
- Ley Orgánica 3/2007 de igualdad.

Una evaluación "igual para todas las personas" puede dejar riesgos sin detectar. La prevención debe adaptarse a las condiciones reales de toda la plantilla.